



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASGO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE SEPTIEMBRE DE 2011	Suplemento 7199 I
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. - 28437

REGLAMENTO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, TABASCO.



Instituto Tecnológico Superior De Macuspana



INDICE	PÁG.
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales. -----	2
CAPÍTULO II. De los Objetivos. -----	4
CAPÍTULO III. De las Obligaciones de la Asociación de Alumnos. -----	5
CAPÍTULO IV. De los Requisitos para ser integrante de la Asociación de Alumnos. -----	6
CAPÍTULO V. Del H. Colegio Electoral. -----	8
CAPÍTULO VI. De la Estructura de la Asociación de Alumnos.-----	9
CAPÍTULO VII. De las Funciones y Atribuciones. -----	9
CAPÍTULO VIII. Del Día de la Elección. -----	13
CAPÍTULO IX. Toma de Protesta.-----	15
CAPÍTULO X. De las Nulidades de la Votación.-----	15
CAPÍTULO XI. De las Faltas y Sanciones.-----	16
TRANSITORIOS. -----	16

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN IV DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto No. 394, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado Número 6076, de fecha 29 de noviembre del año 2000, se creó el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

SEGUNDO.- Que el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana tiene por objeto impulsar la educación tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional.

TERCERO.- Que el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, otorga a la Junta Directiva, como autoridad máxima del Instituto, la facultad de aprobar el Reglamento General de la Asociación de Alumnos.

CUARTO.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en el considerando que antecede, la Junta Directiva del Instituto, en la I Sesión Ordinaria 2011, de fecha 22 de febrero de 2011, aprobó el Reglamento General de la Asociación de Alumnos.

Por lo antes expuesto, la Junta Directiva tiene a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE LA ASOCIACION DE ALUMNOS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento General de la Asociación de Alumnos, es de observancia general para todos los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana y tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento, la integración y operación de la Asociación de Alumnos, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Creación Número 394 de fecha 29 de Noviembre del año 2000, publicado en el suplemento No. 6076 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **DECRETO.-** Al Decreto de Creación No. 394 publicado en el suplemento No. 6076 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.
- II. **JUNTA DIRECTIVA.-** A la Honorable Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.
- III. **INSTITUTO.-** Al Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.

- IV. **DIRECTOR GENERAL.**- La persona que ostenta el nombramiento vigente como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, que otorga el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- V. **ASOCIACIÓN DE ALUMNOS.**- A la agrupación estructurada conforme al presente Reglamento, en que convergen todos y cada uno de los alumnos que se encuentren legalmente inscritos y matriculados en el Instituto.
- VI. **ALUMNOS.**- Quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, estén debidamente inscritos o reinscritos en alguna de las carreras que se imparten, teniendo los derechos y obligaciones que le confieren las disposiciones reglamentarias que expida el Instituto.
- VII. **REGLAMENTO.**- Al Reglamento General de la Asociación de alumnos, para la Integración y Operación de la Asociación de Alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.
- VIII. **PLANILLA.**- Grupo de alumnos aspirantes a integrar la Estructura de la Asociación de Alumnos.
- IX. **H. COLEGIO ELECTORAL.**- Es el órgano integrado exclusivamente por los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana con promedio general mínimo de 90, encargado de la planificación, operación, vigilancia y sanción de todo el proceso de la elección o renovación de la Asociación de alumnos.
- X. **DÍA DE LA ELECCIÓN.**- Aquel en que cada alumno legalmente inscrito emite su voto de manera libre, secreta y manifiesta su voluntad para que pueda elegirse de forma democrática y transparente la Asociación de Alumnos:

CAPÍTULO II De los Objetivos

Artículo 3.- Los objetivos de la Asociación de Alumnos tendrán congruencia con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto del Instituto y deberán contribuir a que éstos se alcancen.

Artículo 4.- La Asociación de Alumnos del Instituto, tendrá por objetivos específicos, los siguientes:

- I. Procurar y velar por el bien de la comunidad estudiantil del Instituto;
- II. Ser gestor de beneficios para sus representados y el Instituto, anteponiendo el interés colectivo e institucional ante cualquier circunstancia;
- III. Ser garantía de estabilidad estudiantil y de digna representación en el Instituto;
- IV. Representar cualquier demanda justa de la comunidad estudiantil y encausar las mismas por la vía legal correspondiente, privilegiando en todo momento a la civilidad y el dialogo;

- V. Luchar por el desarrollo integral de los estudiantes y el logro de sus aspiraciones. Impulsándolos y proyectándolos profesionalmente, académicamente, así como en otros ámbitos de su formación;
- VI. Garantizar la pluralidad de todas las corrientes ideológicas;
- VII. Ser garante del reglamento escolar del Instituto; y
- VIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que rigen la normatividad académica del Instituto.

Artículo 5.- El funcionamiento de la Asociación de Alumnos es competencia exclusiva de los alumnos del Instituto.

Artículo 6.- La Asociación de Alumnos del Instituto debe ser avalada por un proceso de elección que garantice el derecho de participación a todo alumno del Instituto, que cumpla con los requisitos que establezca la convocatoria correspondiente, de conformidad al presente Reglamento.

Artículo 7.- La Asociación de Alumnos, se organizará exclusivamente de conformidad al presente Reglamento y se mantendrá independiente de grupos o partidos políticos y/o religiosos.

Artículo 8.- La Asociación de Alumnos garantizará a los alumnos del Instituto. el derecho al ejercicio de asociación.

CAPÍTULO III **De Las Obligaciones de la Asociación de Alumnos**

Artículo 9.- Son obligaciones de la Asociación de Alumnos:

- I. Respetar la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos en la estructura de la Asociación de Alumnos.
- II. Propiciar en los alumnos del Instituto, el desarrollo de sus valores, capacidades y hábitos intelectuales, que les permitan avanzar con solidez en la construcción de una sociedad más justa, más libre, solidaria y democrática en beneficio del Instituto.
- III. Agrupar a todos los alumnos del Instituto propiciando su participación democrática y representarlos ante el Instituto y su entorno;
- IV. Evitar la ingerencia de grupos de intereses ajenos al Instituto, toda vez que la autodeterminación política es del interés y competencia exclusiva del Instituto;
- V. Informar a la comunidad estudiantil acerca de los logros obtenidos durante su gestión;
- VI. Coadyuvar en la mejora continua del Instituto;
- VII. Promover el servicio social entre los estudiantes, para el apoyo a las comunidades marginadas que existen en la Región; y

VIII. Fomentar la educación cívica y cultural del país.

Artículo 10.- La Asociación de Alumnos no podrá tener patrimonio propio, ni concesiones en lo que respecta a cafeterías, copiadoras, papelería, medios de transporte o algún otro negocio con fines de lucro dentro del Instituto, toda vez que el Instituto, es Organismo Descentralizado del Gobierno Estatal, que se regula por las normatividades federales y estatales vigentes.

Artículo 11.- Cualquier bien que la Asociación de Alumnos reciba en donación o por cualquier otro medio legal, pasará directamente a formar parte del patrimonio del Instituto, y deberá hacerse con apego a las disposiciones que señale la normatividad vigente aplicable, en materia de adquisición.

Artículo 12.- Cuando la Asociación de Alumnos o los alumnos implementen proyectos para captar recursos económicos externos destinados a un fin de beneficio Institucional, la Asociación de Alumnos y los alumnos tendrán el derecho y la responsabilidad de verificar que la aplicación del recurso sea clara y objetiva, con apego al fin para el que fue creado el proyecto.

Artículo 13.- La Asociación de Alumnos, no podrá disponer de cuota económica por parte de los alumnos ni del Instituto, ya que la normatividad vigente aplicable en la materia, lo regula y lo sanciona.

CAPÍTULO IV

De los Requisitos para ser Integrante de la Asociación de Alumnos

Artículo 14.- Para ser aspirante a pertenecer o ingresar a la Asociación de Alumnos del Instituto, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Tener 18 años y no ser mayor de 24 años;
- III. Estar legalmente inscrito en el Instituto;
- IV. Tener como mínimo el 40% y máximo 80% de los créditos aprobados del total de la carrera;
- V. Tener como promedio mínimo general 85;
- VI. No ser alumno de traslado (equivalencia, convalidación o revalidación);
- VII. Ser un alumno regular y no haber solicitado baja temporal durante los últimos tres semestres inmediatos anteriores;
- VIII. No haber presentado ningún examen especial o estar en espera de presentar alguno;
- IX. Acreditar buena conducta mediante carta expedida por el Instituto, previa revisión del expediente escolar; y

X. Si algún alumno ha sido sancionado por alguna normatividad aplicable en el Instituto, no podrá participar o pertenecer a la Asociación de Alumnos.

Artículo 15.- La Asociación de Alumnos presentará su plan de trabajo a la comunidad estudiantil del Instituto.

Artículo 16.- Es obligación del H. Colegio Electoral, elaborar y autorizar la convocatoria para renovar la Asociación de Alumnos.

Artículo 17.- La convocatoria se hará pública dentro de las instalaciones del Instituto, a través de los medios de Difusión internos.

Artículo 18.- En caso de no publicarse la convocatoria respectiva en el tiempo estipulado, será facultad de la Junta Directiva del Instituto, convocar al proceso de elección de la nueva mesa directiva de la Asociación de Alumnos.

Artículo 19.- En el caso específico, de que alguno de los representantes de las carteras principales egrese antes de que se termine su periodo de gestión, cause baja temporal o definitiva, curse materias de repetición, sustente o tenga en trámite alguna asignatura en examen especial, disminuya su promedio o incurra en violaciones a los reglamentos que rigen el Instituto, dejará de fungir a partir de ese momento como tal, llevando a cabo el corrimiento respectivo, respetando los niveles jerárquicos, con el propósito de que quien asuma la responsabilidad se encuentre dentro de la mesa directiva de la Asociación de Alumnos.

Artículo 20.- La convocatoria será emitida con equidad y justicia, permitiendo la participación democrática de todos los grupos interesados en participar en el proceso de elección.

Artículo 21.- Dentro de las reglas de la convocatoria se considerarán los siguientes puntos:

- I. Requisitos de inscripción;
- II. Requisitos para ser Presidente;
- III. Requisitos para ser Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Finanzas y Vocal;
- IV. Sanciones;
- V. Fecha de inicio y término del proceso;
- VI. Jornada y cierre electoral, indicando la hora, día, fecha y lugar para cada una de las etapas correspondientes;
- VII. Hora, día, fecha y lugar para la inscripción de las planillas, otorgando un día hábil como máximo para el registro;
- VIII. Derecho de quienes podrán emitir el voto;
- IX. Propaganda;
- X. Forma de la emisión del voto;

XI. Escrutinio y cómputo de los votos; y

XII. Toma de protesta.

Artículo 22.- La Asociación de Alumnos, emana de un proceso electoral democrático, y por votación directa y secreta de los alumnos del Instituto y en base a los lineamientos del presente Reglamento.

Artículo 23.- Cada Asociación de Alumnos tiene la facultad de elegir su lema, siempre y cuando haga alusión al buen prestigio, objetivos, misión, visión y propósitos de la planilla que representa.

Artículo 24.- Cada Asociación de Alumnos, tiene el derecho de ser identificado por un solo logotipo que los mismos elijan para su periodo de gestión, donde quede de manifiesto sus siglas y que tenga relación con la institución, época, lugar, misión, visión y objetivos.

Artículo 25.- Los estatutos tendrán una vigencia por tiempo indeterminado a partir de su aprobación, o en su defecto cuando lo determine la Junta Directiva.

Artículo 26.- El periodo de gestión de toda Asociación de Alumnos, será de un año.

Artículo 27.- Cuando las condiciones estudiantiles del Instituto amenacen la estabilidad del mismo, se podrá modificar el tiempo de gestión de la Asociación de Alumnos que se encuentre vigente, bajo aprobación de cada caso particular por el H. Colegio Electoral.

Artículo 28.- Caso contrario a lo señalado en el artículo anterior, cuando las condiciones estudiantiles del Instituto amenacen su estabilidad, se podrá anular el periodo de gestión de la Asociación de Alumnos que se encuentre en funciones, procediendo a convocar a elecciones de manera inmediata en un lapso de tiempo no mayor a 15 días, autorizado por la H. Junta Directiva del Instituto.

CAPÍTULO V

Del H. Colegio Electoral

Artículo 29.- El H. Colegio Electoral, es el órgano encargado de la planificación, operación, vigilancia y sanción de todo el proceso de la elección o renovación de la Asociación de Alumnos.

Artículo 30.- La Dirección del Instituto, convocará a dos alumnos por carrera con promedio general mínimo de 90, para integrar el H. Colegio Electoral.

Artículo 31.- Es responsabilidad del H. Colegio Electoral evaluar la propuesta de la convocatoria, autorizar la publicación de la misma y llevar todo el proceso electoral.

Artículo 32.- El H. Colegio Electoral, se reunirá para elegir de manera democrática de entre sus miembros al Presidente de dicho Colegio.

Artículo 33.- El Director General del Instituto designará a dos representantes de la administración, el primero como encargado de salvaguardar la observancia del presente

Reglamento y el segundo que deberá fungir como árbitro para mediar las diferencias en el seno del H. Colegio Electoral, encargado de velar por la equidad, el orden y asesoría.

Artículo 34.- El presidente del H. Colegio Electoral, convocará con diez días hábiles de anticipación a reunión a sus integrantes, para establecer los criterios en el desarrollo del proceso de elección.

Artículo 35.- El H. Colegio Electoral, revisará los registros y verificará que los integrantes sean alumnos que reúnan los requisitos previstos en este Reglamento y en la convocatoria que se emita para tal efecto.

CAPÍTULO VI

De la Estructura de la Asociación de Alumnos

Artículo 36.- La estructura de la Asociación de Alumnos del Instituto, deberá estar conformada con base en el siguiente esquema básico:

- I. Un Presidente;
- II. Un Vice-presidente;
- III. Un Secretario General;
- IV. Un Secretario de Finanzas; y
- V. Las Vocalías.

El representante de cada carrera será vocal ante la Asociación de Alumnos, de forma tal, que el conjunto de los mismos forman este órgano colegiado, donde las decisiones se tomarán en el pleno del mismo.

CAPÍTULO VII

De las Funciones y Atribuciones

Artículo 37.- El Presidente de la Asociación de Alumnos tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Ser el representante de la Asociación de Alumnos del Instituto;
- II. Presidir las reuniones y asambleas de la Asociación de Alumnos;
- III. Coordinar toda la estructura y a los diferentes responsables para el desempeño de cualquier actividad inherente a la representación de la Asociación de Alumnos;
- IV. Proponer acuerdos, iniciativas y resoluciones única y exclusivamente en lo que respecta a la comunidad estudiantil;
- V. Proponer y organizar acciones a beneficio de la comunidad estudiantil, apegándose en lo posible a su plan de trabajo;
- VI. Sustituir si el caso lo amerita, a miembros de la Asociación de Alumnos, cuando este integrante ponga en riesgo la integridad física de algún estudiante, denigre el nombre del Instituto o genere inestabilidad en el mismo;

- VII. Elaborar el plan de trabajo y el plan de desarrollo organizacional, cada semestre;
- VIII. Rendir informe de trabajo pormenorizado a la comunidad estudiantil, una semana antes de terminar el semestre;
- IX. Solicitar a los miembros de la Asociación de Alumnos, su programa de actividades para su revisión;
- X. Convocar a elecciones siempre y cuando no rebase el periodo de su gestión;
- XI. Ser el representante de la Asociación de alumnos, ante cualquier instancia publica, privada o de cualquier tipo;
- XII. Respaldar y apoyar a toda su estructura para el cumplimiento de metas y beneficios de la comunidad estudiantil;
- XIII. Velar por los beneficios e intereses de la comunidad estudiantil, así como implantar medidas para la satisfacción del mismo; y
- XIV. Someter a consideración del H. Colegio Electoral, el nombramiento o remoción de cualquier miembro, siempre y cuando justifique y fundamente los motivos que originan dicha situación.

Artículo 38.- El Vicepresidente de la Asociación de Alumnos tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Apoyar al Presidente para el buen desempeño de sus funciones;
- II. Informar y apoyar al Presidente en cualquier situación de orden administrativo y operativo, siempre y cuando el Presidente le delegue dicha responsabilidad;
- III. Suplir al Presidente en sus ausencias o cuando éste determine ser representado temporalmente;
- IV. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación, programación, seguimiento y evaluación de las actividades de los integrantes de la Asociación de Alumnos;
- V. Vigilar que se turne a los órganos correspondientes, los asuntos que se les sometan a su consideración;
- VI. Aplicar sanciones en términos de los estatutos;
- VII. Representar a la comunidad estudiantil, ante personas físicas o jurídicas colectivas y ante cualquier instancia, autoridad o institución, siendo su capacidad decisiva, en acuerdo con el Presidente y las principales carteras;
- VIII. Encomendar tareas o actividades específicas a las diferentes carteras de apoyo;
- IX. Suplir al Presidente en los actos que por causa justificada no pueda asistir;

- X. Vigilar que la Asociación de Alumnos y su estructura cumpla con las funciones para las que ha sido creada, informando al Presidente de cualquier desvío en lo encomendado a cada órgano;
- XI. Cuidar la eficiente coordinación de la Secretaría General y las Vocalías de la Asociación de Alumnos, para el adecuado cumplimiento de los planes y proyectos trazados para su gestión; y
- XII. Sustituir al Presidente en caso de ausencia definitiva.

Artículo 39.- EL Secretario General de la Asociación de Alumnos tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Fungir como moderador en el desarrollo de la asamblea general;
- II. Mantener informado al Presidente y Vicepresidente de las actividades que se realicen en la asamblea general;
- III. Coordinar a todas las Vocalías y vigilar su buen desempeño;
- IV. Llevar en orden el archivo general de la Asociación de Alumnos;
- V. Suplir en sus faltas temporales a alguno de los miembros de la Asociación de Alumnos;
- VI. Suscribir con el Presidente, los nombramientos de la Asociación de Alumnos y las credenciales que éstos porten;
- VII. Proponer y dar iniciativas estratégicas que generen estabilidad dentro de la Asociación de Alumnos;
- VIII. Comunicar a quien corresponda los acuerdos de la Asociación de Alumnos, de la Asamblea y del Presidente;
- IX. Presentar un informe semestral de actividades al Vicepresidente de la Asociación de Alumnos;
- X. Presentar los reportes que el Vicepresidente le solicite; y
- XI. Los demás que le confieran los estatutos.

Artículo 40.- El Secretario de Finanzas tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Compartir con el Presidente la representación de la Asociación de Alumnos;
- II. Levantar las actas de estados financieros de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias en el libro de Actas y Acuerdos, y firmarlas en unión del Presidente;
- III. Administrar los recursos económicos de la Asociación de Alumnos, previa autorización del Presidente, en los gastos aprobados por la Junta Directiva, o en su caso, por la Asamblea General;

- IV. Tener al corriente el Libro de Caja y rendir cada año a la Asamblea General, un informe del manejo de fondos a su cuidado para que sea examinado y aprobado a juicio de la Asamblea, o en cualquier tiempo si así lo acordase la Asamblea;
- V. Organizar los planes particulares de trabajo de la Asociación de Alumnos;
- VI. Citar a los miembros para las reuniones de la Asociación de Alumnos o para reuniones científicas patrocinadas por otras instituciones que sean de interés a los Alumnos; y
- VII. Tener a su cargo todo lo relacionado con las publicaciones de la Asociación de Alumnos.

Artículo 41.- Son facultades de los Vocales:

- I. Mantener las buenas relaciones entre la Asociación de Alumnos y los alumnos;
- II. Promover la afiliación de nuevos elementos a la Asociación de Alumnos;
- III. Vigilar que los alumnos cumplan sus obligaciones con la Asociación de Alumnos;
- IV. Promover entre los asociados, los servicios y eventos que organice la Asociación de Alumnos, así como aquellos a los cuáles sea invitada;
- V. Enviar a la Mesa Directiva, las iniciativas y promociones que juzgue convenientes en beneficio de la Asociación de Alumnos;
- VI. Asistir a las reuniones o Asambleas que promueva la Asociación de Alumnos;
- VII. Servir de enlace entre los miembros de su carrera y la Asociación de Alumnos; y
- VIII. Desempeñar eficazmente las demás funciones que se le encomienden por la Asociación de Alumnos.

CAPÍTULO VIII
Del Día de la Elección

Artículo 42.- El día de la elección, estará comprendido dentro de las 24 horas después del periodo de campaña hasta culminado el escrutinio, cómputo final de las boletas electorales y firma de la constancia de escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 43.- El proceso de votación deberá iniciarse alrededor de las 9:00 horas y culminar a las 18:00 horas y se efectuará de acuerdo a la siguiente metodología:

- I. Apertura de la casilla en el lugar establecido en la convocatoria;
- II. Revisión del lugar establecido en la convocatoria, realizando la inspección donde se instalará, a través del H. Colegio Electoral y un representante de cada planilla inscrita, a fin de comprobar que no existe propaganda, ni material de campaña que pueda ser utilizada como inducción al voto;

- III. Firma de boletas electorales al reverso, por los candidatos a presidentes o representantes acreditados;
- IV. Cotejo de folios con el número de electores, de acuerdo a la lista nominal de alumnos escolarizados inscritos, es decir el número de boletas deberá ser igual al número de la lista nominal;
- V. Si existiere mayor número de boletas, se procederá a destruir el número de boletas electorales sobrantes, quedando éstas en resguardo del H. Colegio Electoral;
- VI. Se instalará la urna en el lugar que determine la convocatoria, siendo esta de material transparente y con una sola cavidad para introducir las boletas, quedando colocada en la parte más visible para los electores, sin poner en riesgo su seguridad;
- VII. Se procederá a la instalación de la Mesa del H. Colegio Electoral a una distancia no mayor de cinco metros de la urna, donde cada alumno tendrá el derecho de recibir su boleta electoral para sufragar, siempre y cuando su nombre se encuentre debidamente registrado en la lista nominal y a su vez presente su credencial con fotografía que lo acredite como alumno del Instituto;
- VIII. Se instalará una mampara de votación a una distancia no mayor de diez metros de la urna y de la mesa del H. Colegio Electoral, que permita la discreción absoluta del voto para ser depositado en la urna;
- IX. Posteriormente el votante pasará a la mampara a sufragar y depositará su boleta en la urna de la elección;
- X. Una vez finalizado el proceso de elección, el H. Colegio Electoral procederá a cancelar las boletas que no fueron ocupadas con dos líneas diagonales, de esquina a esquina con marcador permanente, quedando resguardas por el Secretario del mismo Colegio;
- XI. Deberá cotejar que el número de boletas sobrantes coincida con el número de electores que no acudieron a votar según la lista nominal;
- XII. Se procederá a abrir la urna en un lugar seguro, con la mayor visibilidad posible y estando presentes los candidatos a presidentes de cada planilla o los representantes acreditados y los miembros del H. Colegio Electoral; así como las dos carteras principales del Colegio saliente;
- XIII. Se procederá al conteo de los votos por parte del H. Colegio Electoral, de la siguiente manera:
 - a. El presidente del H. Colegio Electoral extraerá las boletas de la urna, una por una y mencionará en voz alta el nombre de la planilla a quien favorece ese voto;
 - b. Mostrará la boleta a todos los presentes; y
 - c. Una vez que se hallan extraído todas y cada una de las boletas que se encontraban en la urna, quedando vacía, uno de los secretarios del H. Colegio Electoral, procederá al

conteo en voz alta de los votos que hayan favorecido a cada planilla, así como el número de votos anulados.

- XIV. El acta de escrutinio final, deberá ser firmada por los candidatos o representantes de cada planilla acreditada antes del cómputo de los votos y al finalizar el escrutinio, se asentará la cantidad de votos de las planillas participantes, distribuyéndose una copia para cada planilla participante, siendo este documento de carácter irrevocable;
- XV. Una vez terminada la jornada electoral se integrará el paquete electoral que quedará bajo resguardo del H. Colegio Electoral y que comprende las boletas electorales que hayan favorecido a cada una de las planillas participantes y candidatos no registrados, las boletas anuladas por alguna causa específica, las boletas sobrantes canceladas, las listas nominales utilizadas en el proceso, copia del acta de escrutinio, así como cada una de las actas de los incidentes presentados durante el proceso de elección; y
- XVI. Las elecciones serán válidas si vota el 50% más uno del alumnado legalmente inscrito en el Instituto, de no ser así, se convocará a una nueva votación en un plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 44.- Los puntos no previstos en el presente Reglamento, quedarán a disposición del H. Colegio Electoral.

CAPÍTULO IX Toma de Protesta

Artículo 45.- La Toma de Protesta será:

- I. En la hora, día y lugar dados a conocer por el H. Colegio Electoral, de acuerdo con las autoridades del Instituto;
- II. La hará el Presidente del H. Colegio Electoral; y
- III. La Asociación de Alumnos permanecerá en ejercicio de sus funciones por un año, contados a partir de la toma de posesión.

CAPÍTULO X De las Nulidades de la Votación

Artículo 46.- Un voto será nulo cuando:

- I. a).- El votante hubiere seleccionado más de una planilla;
- II. b).- La boleta presente borrones o tachaduras;
- III. c).- La boleta presente cualquier tipo de escritura que no corresponda al formato;
- IV. d).- La boleta sea depositada en blanco;

- V. e).- El voto se otorgue a un candidato cuyo registro se canceló;
- VI. f).- El voto se emita con una pluma diferente a la autorizada;
- VII. g).- No se señale claramente con un signo de X;
- VIII. h).- Cuando no se encuadre perfectamente en el recuadro de alguna de las planillas participantes; y
- IX. i).- Se violen las disposiciones señaladas para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el H. Consejo Electoral.

CAPÍTULO XI **De las Faltas y Sanciones**

Artículo 47.- Se consideran como causas de cancelación para participar en la elección de los representantes de la Asociación de Alumnos, ya sea por los integrantes de las planillas o por cualquier otro alumno del Instituto, las siguientes:

- I. Negarse a cumplir los acuerdos tomados en la junta previa que se realice, así como los emanados del H. Colegio Electoral;
- II. Actuar con dolo o mala fe en el ejercicio de una función o tarea electoral;
- III. Inducir a participar en desordenes durante el proceso de elección;
- IV. Manipular la información proporcionada por el H. Colegio Electoral;
- V. Desacreditar a los participantes de otra u otras planillas, mediante la difusión de panfletos, fotografías, videos, recortes periodísticos y/o cualquier otro tipo de propaganda difamatoria de los adversarios;
- VI. Ejercer violencia física o moral sobre los integrantes del H. Consejo Electoral o integrantes de otras planillas, por si o por interpósita persona;
- VII. Ejercer violencia física o moral sobre los alumnos del Instituto;
- VIII. Agredir física o verbalmente a cualquier alumno que no participe en su proyecto;
- IX. Realizar actos de proselitismo después de la fecha señalada para tal efecto;
- X. Realizar actos de propaganda el día de la elección; y
- XI. Apoyarse o asesorarse por persona distinta al Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los puntos no previstos en el presente Reglamento, serán analizados por la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.

TERCERO.- La Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, podrá modificar el presente Reglamento para el buen desarrollo de las actividades de la Asociación de Alumnos, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

EXPEDIDO EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA

Nombres y firmas de cada uno de los integrantes

Mtra. Rosa B. Luque Green, Secretaria de Educación en el Estado y Presidente de la H. Junta Directiva.

L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas del Estado.

Mtra. Martha R. Cortés del Rivero, Subsecretaria de Planeación de Servicios Educativos y Descentralización de Educación en el Estado.

Ing. Ángel R. Quevedo Camacho, Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados de la Dirección General de Institutos Tecnológicos de la SEP.

L.C.P. Irma Luna González, Encargada de la oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado.

Dr. Alfonso Pérez Álvarez, Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco.

Profra. Rosaura Hernández Jiménez, Directora de la DECUR Municipal.

M.V.Z. Lorenzo Gerónimo García Rptte. Sector Productivo.

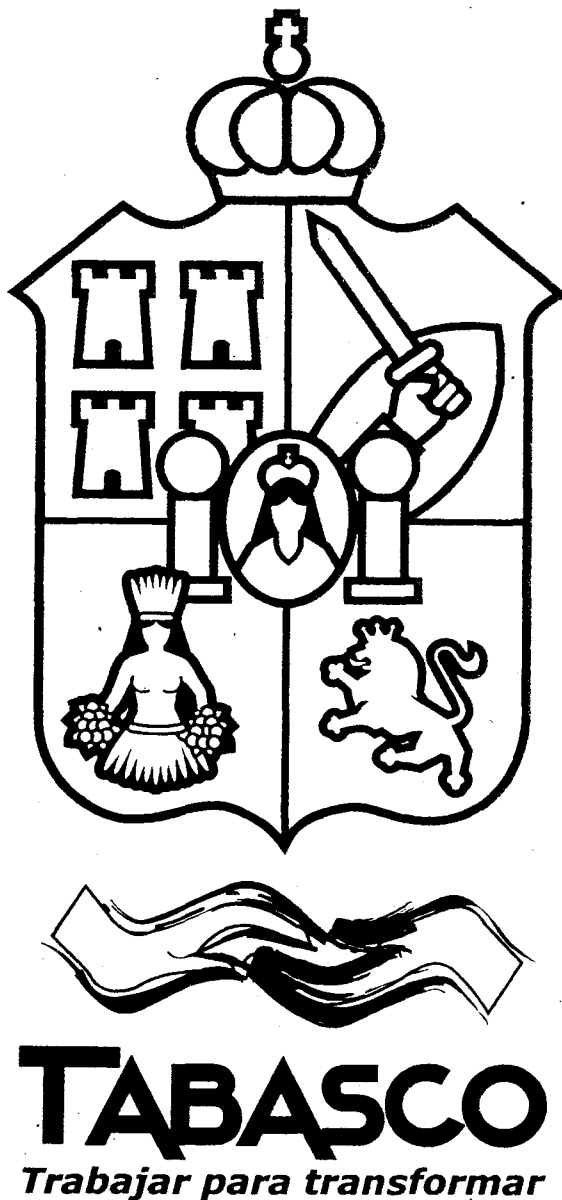
Sr. Gabriel Hernández Jiménez Rptte. Sector Productivo.

Mtra. Deyanira Camacho Javier, Subsecretaria de la Coordinación y Desarrollo de la Educación Media Superior y Presidente Suplente de la H. Junta Directiva en el Estado de Tabasco.

L.C.P. Roger S. Pérez Évoli, Secretario de Contraloría en el Estado.

Lic. Enrique L. Bellizzia Rosique, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.

Handwritten signatures and names on a lined background. Visible names include: Lic. Huel López Núñez, Ing. José Benítez González, Lic. Jesús del Carmen y/o Balán, and José Gerónimo García. There are also several illegible signatures.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.